

RESOLUCIÓN N°. 097

Itagüí, 05 de noviembre del 2024

(CONVOCATORIA No. 01 DE 2024)



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 095 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024 QUE CONVOCA Y REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ – ANTIOQUIA PARA EL PERIODO LEGAL 2025

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ – ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias y en especial las conferidas por los Artículos constitucionales 126, modificado por el artículo 2° del Acto Legislativo 02 de 2015; 313 de la Constitución Nacional, la ley 136 de 1994 artículos 35, 36 y 37; ley 1551 de 2012, y el Acuerdo Municipal 07 del 15 de agosto de 2024, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Resolución No. 095 del 30 de octubre de 2024, la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Itagüí – Antioquia previa autorización de la plenaria de la Corporación dio inicio y reglamento la Convocatoria Pública de Méritos con miras a la conformación de lista de seleccionados para el cargo de Secretario General del Concejo Municipal de Itagüí - Antioquia para el periodo legal 2025.
2. Que el artículo 12 de la Resolución No. 095 del 30 de octubre de 2024, faculta a la Mesa Directiva para modificar los asuntos relacionados con la misma.
3. Que una vez publicada la convocatoria, se advierte una imprecisión en la distribución de los puntajes y porcentajes de ponderación de los mismos.
4. Que en virtud de lo anterior y con miras de garantizar el principio de transparencia, se hace necesario aclarar los puntajes y ponderación de cada ítem a evaluar.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar y aclarar respecto a los puntajes y porcentajes de ponderación, los artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Resolución No. 095 del 30 de octubre de 2024, quedando de la siguiente manera:



SC-CER509555



ARTICULO 20. PRUEBAS, PONDERACION Y CARÁCTER DE EVALUACION. Las pruebas tienen como finalidad evaluar los conocimientos, aptitudes, habilidades, experiencia idoneidad del aspirante al cargo de Secretario General del Concejo Municipal de Itagüí. La valoración de estos factores, se efectuarán a través de medios técnicos que respondan al criterio de objetividad e imparcialidad, con parámetros de ponderación previamente establecidos, conforme a la naturaleza y objeto del proceso de elección.

Los tipos de prueba que se aplicarán se registrarán por los siguientes parámetros:

PRUEBAS	CARÁCTER	TOTAL PUNTAJE	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
Prueba de conocimientos	ELIMINATORIO	100	60,00%	60/100
Pruebas comportamentales	CLASIFICATORIO	100	10,00%	No aplica
Valoración de Estudios y Experiencia	CLASIFICATORIO	100	30,00%	No aplica
Entrevista	No aplica	0	No aplica	No aplica

ARTÍCULO 21°. CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO. Las pruebas se calificarán numéricamente en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales. Este resultado será ponderado conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la presente convocatoria.

Los aspirantes que no superen el mínimo aprobatorio de 60.00 puntos en la prueba de conocimientos, no continuarán en el proceso de selección por tratarse una prueba de carácter eliminatorio y por lo tanto serán excluidos del Convocatoria

Los aspirantes deberán presentarse con su documento de identidad ORIGINAL, lapicero negro, lápiz No.2, tajalápiz y borrador de nata para la presentación de las pruebas, ya que dichos elementos NO se le suministrarán para la presentación de las mismas.

Del mismo modo, el aspirante que presente algún tipo de discapacidad o dificultad de movilidad, debe informarlo en el término dispuesto para manifestar el interés en continuar en el proceso.

ARTICULO 22. METODOLOGIA Y CONTENIDO PARA LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.

La prueba de conocimiento se dirige a establecer la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo. La valoración de los factores anteriores se realizará a través de pruebas de conocimiento objetivas.

En la prueba de conocimiento se evaluarán los siguientes componentes o temas:

1. Constitución política, asuntos ajustados al perfil profesional y ocupacional del cargo.



SC-CER509555

2. Reglamento interno del concejo municipal de Itagüí.
3. Normas sobre control político y régimen de bancadas de los concejos municipales.
4. Régimen de los concejos municipales (atribuciones, derechos, deberes, régimen, de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones, trámite de actos administrativos de su competencia).
5. Reglas generales del funcionamiento del estado
6. Reglas generales para el manejo de los recursos Públicos
7. Sistema de gestión documental
8. Modelo integrado de planeación y gestión
9. Atención y participación ciudadana.

ARTÍCULO 23°. CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES. La prueba sobre competencias comportamentales está destinada a obtener una medida puntual, objetiva y comparable de las variables psicológicas personales de los aspirantes, así como evaluar las competencias requeridas para el desempeño del cargo.

ARTÍCULO 24°. PUNTAJE y PONDERACIÓN DE LAS PRUEBAS SOBRE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES. Se evaluarán diez competencias cada una con un valor máximo de 10 puntos para un total de 100 puntos así:

COMPETENCIA	PUNTAJE MÁXIMO	DISTRIBUCIÓN DE PUNTOS				
		Muy Alto	Alto	promedio-media 50%	Bajo	Muy bajo
Adaptación al Cambio	10	10	8,00	5	3	1
Aprendizaje continuo	10	10	8,00	5	3	1
Compromiso con la organización	10	10	8,00	5	3	1
Gestión del Desarrollo de las Personas	10	10	8,00	5	3	1
Liderazgo Efectivo	10	10	8,00	5	3	1
Orientación al Usuario y al Ciudadano	10	10	8,00	5	3	1
Planeación	10	10	8,00	5	3	1
Toma de Decisiones	10	10	8,00	5	3	1
Trabajo en Equipo	10	10	8,00	5	3	1
Pensamiento Estratégico	10	10	8,00	5	3	1
SUBTOTAL PRUEBA DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	100					

PARÁGRAFO: El resultado de la prueba tendrá una valoración ponderada en el total del proceso equivalente al cuarenta por ciento (40%).



SC-CER509555

ARTICULO 25. RESERVA Y CUSTODIA DE LA PRUEBA: Las pruebas realizadas durante el presente proceso de selección, albergan contenido reservado en atención a lo normado en el inciso final del artículo 31º de la ley 909 de 2004, y estará bajo la responsabilidad de la entidad Contratada, quien deberá establecer los mecanismos que garanticen la confiabilidad, seguridad y la cadena de custodia del material de la prueba, a fin de garantizar el manejo transparente y responsable que amerita.

ARTICULO 26 PRIMERO: VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo se realizará con base en los siguientes criterios:

<p>FORMACIÓN ACADÉMICA</p>	<p>45 puntos (Ponderación del 10%)</p>	<p>Por la formación adicional que supere los requisitos mínimos exigidos se otorgaran 15 puntos por cada título Técnico o Tecnológico ó 22,50 puntos por cada título profesional, Sin que en ningún caso sobrepase los cuarenta y cinco (45) puntos. La formación que sobrepase los cuarenta y cinco (45) puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.</p>
<p>EXPERIENCIA</p>	<p>55 puntos (Ponderación del 20%)</p>	<p>EXPERIENCIA GENERAL: Máximo 15 puntos (Ponderación del 6%) Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán tres (3) puntos por cada año acreditado, sin que en ningún caso sobrepase quince (15) puntos.</p> <p>EXPERIENCIA ESPECÍFICA Máximo 30 puntos (Ponderación del 12%) Por experiencia específica en actividades que guarden relación con las funciones de Secretario General, se otorgarán cinco (5) puntos por cada año acreditado, sin que en ningún caso sobrepase treinta (30) puntos.</p> <p>EXPERIENCIA DOCENTE: Máximo 10 puntos (Ponderación del 2%) Por experiencia docente en instituciones de educación reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán cinco (5) puntos por cada año de servicio académico, sin que en ningún caso sobrepase diez (10) puntos.</p>



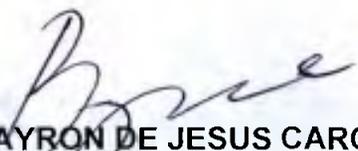
SC-CER509555

SEGUNDO: Los demás aspectos de la de la Resolución No. 095 del 30 de octubre de 2024, quedan igual.

TERCERO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

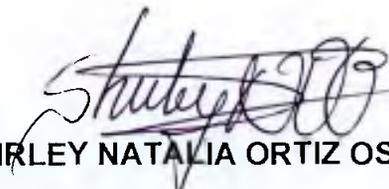
Se expide la presente resolución en el Concejo Municipal Itagüí, a los cinco (5) días del mes de noviembre de 2024.



BAYRON DE JESUS CARO LUJAN
Presidente



SEBASTIAN GARCIA ROJAS
Vicepresidente Primero



SHIRLEY NATALIA ORTIZ OSSA
Vicepresidenta Segunda

Proyectó: AVALAR RR SAS
Aprobó: Mesa Directiva - Concejo Municipal Itagüí.



Revisó: Wilman Antonio Rojo Zapata
Asesor Jurídico



SC-CER509555